

DESGRAVAMEN CREDITOS HIPOTECARIOS

SEGURO COLECTIVO

POLIZA N° 000862-000



Seguros de Vida

1. CONTRATANTE

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPEUCH

RUT: 82.878.900-7

AGUSTINAS N° 1141

SANTIAGO

SANTIAGO

2. ASEGURADOR

SAVE BCJ COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

RUT: 76.034.737-K

AV. LOS JARDINES N° 976 PISO 6

HUECHURABA

SANTIAGO

- De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo de Autorregulación de la Asociación de Aseguradores, **SAVE BCJ Compañía de Seguros de Vida S.A.** se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de los seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas, y entre éstas y sus clientes.
- Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas y en www.aach.cl.
- Asimismo ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de **SAVE BCJ Compañía de Seguros de Vida S.A.** o a través de la página web www.ddachile.cl.

3. INTERMEDIARIO

DIRECTO COMPAÑIA

RUT: 76.034.737-K

AV. LOS JARDINES N° 976 PISO 6

HUECHURABA

SANTIAGO

Comisión
Neta

0,00%

- Aplicada sobre la prima neta pagada, descontadas las devoluciones y anulaciones. A esta comisión debe agregársele el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando corresponda.

DESGRAVAMEN CREDITOS HIPOTECARIOS

SEGURO COLECTIVO

POLIZA N° 000862-000



Seguros de Vida

4. VIGENCIA

Vigencia Inicial:
01-01-2022 a las 00:00 hrs.

Vigencia Final:
01-01-2024 a las 00:00 hrs.

- La presente póliza permanecerá vigente sólo si es pagada la prima estipulada en el punto N° 12 de estas Condiciones Particulares y durante el período cubierto por dicha prima.

5. COBERTURAS – CAPITALES – BENEFICIARIOS – CONDICIONES ASEGURABILIDAD – TASAS

Cobertura	Condicionado General	Capital Asegurado (UF)	Beneficiarios
Fallecimiento	POL 2 2013 0678	Saldo Insoluto del Crédito Hipotecario	Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch

- Corresponderá al Saldo Insoluto del crédito que se identifique para la operación correspondiente, al último día del mes inmediatamente anterior a la fecha de fallecimiento del deudor, suponiendo un servicio regular de la deuda. El servicio regular de la deuda contempla entre uno y seis meses de gracia al inicio del crédito.

Cobertura	Edad Mínima Ingreso	Edad Máxima Ingreso	Edad Máxima Permanencia
Fallecimiento	18 Años	70 Años y 364 Días	80 Años y 364 Días

- Para cada una de las coberturas la edad máxima de ingreso y edad máxima de permanencia es el día en que el Asegurado cumpla la edad estipulada anteriormente.
- La Compañía Aseguradora cubrirá deportes o actividades riesgosas siempre y cuando esto sea declarado por el Asegurado, y la Compañía suscriba y acepte el riesgo.

Cobertura	Tasa Neta Mensual (%)	I.V.A. Mensual (%)	Tasa Bruta Mensual (%)
Fallecimiento	0.0096	0.0000	0.0096
Tasa Mensual Total por Asegurado			0.0096

- La prima del seguro será la resultante de aplicar la tasa por ciento definida al **Saldo Insoluto del Crédito Hipotecario**, al mes en que se pagará la prima.
- Asimismo, cualquier siniestro que ocurra desde la fecha de terminación anticipada a un asegurado por el cual no se haya pagado prima, no será de cargo de la compañía, debiendo el contratante hacerse cargo de cualquier acción que pudiera aparecer debido a su incumplimiento, liberando a la compañía de toda responsabilidad.

DESGRAVAMEN CREDITOS HIPOTECARIOS

SEGURO COLECTIVO

POLIZA N° 000862-000



Seguros de Vida

Condiciones de Suscripción

Monto Asegurado	19 – 49 años	50 años y mas
UF 1 – UF 3.000	DPS	DPS
UF 3.001 – UF 8.000	DPS	DPS + IMEX
UF 8.001 – UF 20.000	DPS + EG Reposo, Orina completa, VIH, Perfil Bioquímico, Colesterol HDL + IMEX	EG Reposo, Orina completa, VIH, Perfil Bioquímico, Colesterol HDL + IMEX
Mayor a UF 20.000	Facultativo	Facultativo

- Donde:
 - **EG reposo:** Electrocardiograma en reposo.
 - **Colesterol HDL:** Perfil Lipídico
 - **IMEX:** Informe Médico Tratante
- Las condiciones de suscripción para ambas coberturas son:
 - a.- Tabla de condiciones de suscripción, indicada anteriormente
 - b.- Las edades para cada cobertura
 - c.- La propuesta con DPS

6. DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS

- Las coberturas que considera esta póliza se amparan en las Condiciones Generales registradas en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)
 - **POL 2 2013 0678**

7. ASEGURADOS

- Deudores personas naturales y jurídicas, cuando el uso del inmueble dado en garantía sea habitacional o esté destinado a la prestación de servicios profesionales.

8. VIGENCIA DE LAS COBERTURAS DE CADA ASEGURADO

- Para aquellos asegurados que no presente condiciones adversas de salud, y además cumplan con los requisitos de asegurabilidad, se encontrarán cubiertos por la presente póliza desde la fecha de **FIRMA DE LA ESCRITURA** de crédito respectiva.
- Por otra parte, para aquellos asegurados que presenten condiciones adversas de salud o requieran someterse a exámenes médicos determinados por la compañía o no cumplan con los requisitos de asegurabilidad, la cobertura entrará en vigencia cuando sea aprobada por la compañía.
- **En aquellos créditos que exista participación de más de una persona, tales como avales, codeudores, etc., éstos podrán contratar la cobertura en la proporción definida por el contratante.**

9. CARENCIA Y DEDUCIBLE

- La presente póliza **NO** considera período de carencia.
- La presente póliza **NO** considera deducible alguno.

DESGRAVAMEN CREDITOS HIPOTECARIOS

SEGURO COLECTIVO

POLIZA N° 000862-000



Seguros de Vida

10. EXCLUSIONES

- Las exclusiones que contempla esta póliza son las mismas que se establecen en las condiciones generales de este seguro. Es decir, las especificadas en el **ARTÍCULO 6°: EXCLUSIONES** del condicionado **POL 2 2013 0678**.
- El asegurado estará obligado a declarar sinceramente todas las circunstancias que solicite el asegurador para identificar la cosa asegurada y apreciar la extensión de los riesgos.

11. MONEDA O UNIDAD DEL CONTRATO

- El capital asegurado y el monto de la prima de esta póliza se expresarán en Unidades de Fomento (UF). El valor de dicha unidad se considerará para el pago de la prima, devoluciones y beneficios, los cuales serán valorizados al momento de su pago efectivo.

12. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

- El pago de las primas será de acuerdo con la aplicación del porcentaje correspondiente sobre el monto asegurado.
- La compañía Aseguradora contemplará un período de gracia de un mes para el caso de no pago de la prima Mensual, cubre un mes de riesgo.
- En caso de que existan créditos hipotecarios con otra periodicidad de pago, no mensuales, la prima se pagará en su equivalente en meses. Esto es, si el dividendo es trimestral, se pagarán las tres primas mensuales en dicho dividendo.

Plazo de gracia para el pago de la prima:

- Existirá un periodo de gracia entre 0 y 6 meses, y un plazo adicional desde la activación del crédito hasta el evento de desembolso para el pago de la prima por parte del asegurado, primas que serán canceladas por éste al momento de producirse el primer pago del servicio de la deuda hipotecaria. Se deja constancia que, durante este periodo de gracia y plazo adicional, el riesgo debe ser cubierto por la aseguradora que corresponda.
- El periodo de gracia requerido en que se mantendrá la cobertura ante el no pago de la prima no podrá ser superior a un mes.
- Cabe dejar en claro que, tanto el "período de gracia" como el "plazo adicional" aludidos previamente en este punto, consisten únicamente en posposiciones del pago de las primas, y en ningún caso de remisiones o condonaciones de estas.

MENSUAL	VENCIDO	SIN CUOTAS
Periodicidad Cobro Prima	Forma de Cobro Prima	N° Cuotas Mensuales, Iguales y Sucesivas

DESGRAVAMEN CREDITOS HIPOTECARIOS

SEGURO COLECTIVO

POLIZA N° 000862-000



Seguros de Vida

13. PAGO DE LOS BENEFICIOS

Plazo Máximo para la presentación del siniestro:

Para tener derecho a la cobertura reclamada, la documentación de siniestros deberá presentarse en cualquiera de las oficinas de Coopeuch dentro del plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días siguientes a la fecha de ocurrido el siniestro. Es imprescindible para la obtención de una resolución de parte de la Compañía que se presenten todos los documentos solicitados que se indican.

Antecedentes a presentar en caso de Siniestro de Desgravamen

- Certificado de Defunción original.
- Copia simple de cédula de identidad.
- Estado de situación y desglose del crédito.
- Parte Policial en caso de Muerte Accidental.

- Además, al momento de liquidar el siniestro, la Compañía verificará que el Asegurado cumpla con los requisitos de asegurabilidad mencionados en el punto N° 5 de estas Condiciones Particulares.

NOTA: Se incluye Anexo relativo a Procedimiento de Liquidación de Siniestros

14. REQUISITOS DE INFORMACION PARA EL MOVIMIENTO DE ASEGURADOS

- Mensualmente el contratante deberá enviar a la compañía un archivo Excel con los créditos por los cuales cancelará la prima correspondiente, y que contenga al menos los siguientes datos:

✓ RUT	✓ Fecha de Nacimiento
✓ Dígito Verificador del RUT	✓ Sexo
✓ Apellido Paterno Asegurado	✓ Número de Operación del Crédito
✓ Apellido Materno Asegurado	✓ Saldo Insoluto
✓ Nombres Asegurado	✓ Prima Cancelada

- La compañía considerará que las personas informadas en este archivo serán las personas que quedarán aseguradas a contar de la fecha correspondiente y por el plazo que se informe.

15. CONDICIONES ESPECIALES

- Las Bases de Licitación prevalecen para todos los efectos legales y contractuales sobre las condiciones de la presente póliza.

DESGRAVAMEN CREDITOS HIPOTECARIOS

SEGURO COLECTIVO

POLIZA N° 000862-000



Seguros de Vida

16. CLAUSULA DE ERRORES U OMISIONES

- En aquellos casos fortuitos en que se presenten errores u omisiones en una o más de las coberturas incluidas en la presente póliza, en procesos tales como suscripción del riesgo, pago y devolución de primas, denuncia y liquidación de siniestros, o cualquier otro trámite o en la intermediación en la que pueda imputarse culpa o descuido de Coopeuch, no se verá afectada de modo alguno la cobertura respecto de los créditos involucrados en este error u omisión y la Compañía de Seguros validará el acto cuyo vicio podría reclamar, siempre y cuando se dé estricto cumplimiento a los requisitos de asegurabilidad establecidos en las Bases y en la póliza, no pudiendo en caso alguno contener riesgos no asegurables o cuyo monto sea indeterminado. En consecuencia, ésta procederá o resolverá como si el error jamás hubiese ocurrido o existido. Así por ejemplo, aceptará sin más trámite pagar la indemnización reclamada y/o asumirá el riesgo desde la fecha en que debió ser colocado, o desde que el asegurado lo solicitó o debió solicitarlo. Aplicará tanto para el caso de que dicho error u omisión sea descubierto por el asegurado, por el Asegurado o por Coopeuch con posterioridad a la oportunidad en que debió realizarse correctamente el trámite, como si se comprueba con ocasión de una evaluación por la Compañía o con motivo de un siniestro. El saneamiento de los vicios no obsta a que después la Compañía cobre la prima correspondiente.

17. INTERES ASEGURABLE

- El interés asegurable es aquel que tiene el asegurado en la no ocurrencia del riesgo. El asegurado debe tener un interés asegurable, actual o futuro, respecto al bien asegurado. En todo caso es preciso que tal interés exista al momento de ocurrir el siniestro.
- Si el interés no llegare a existir, o cesare durante la vigencia del seguro, el contrato terminará a contar de fecha de inicio de la inexistencia.

18. DOMICILIO

- Para todos los efectos legales de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

p.p. SAVE BCJ Compañía de Seguros de Vida S.A.

ANEXO N° 1 INFORMACION ADICIONAL AL ASEGURADO Y CONTRATANTE

a) Término Anticipado del Contrato por parte de la Compañía

La compañía podrá poner término anticipado al seguro contratado en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. En el caso de no pago de la prima estipulada en el punto número 12 de las Condiciones Particulares de esta póliza y transcurridos 30 días impagos, se enviará carta certificada al último domicilio registrado en la compañía, produciéndose el término del seguro, dentro del plazo estipulado en la ley. Se entiende que una prima se encuentra impaga, si transcurre el plazo establecido en las Condiciones Generales de este seguro, denominado plazo de gracia.
2. Que la edad del asegurado haya sobrepasado la edad máxima de permanencia estipulada en las Condiciones de Asegurabilidad, que se detallan en el punto 5 de estas Condiciones Particulares.
3. En el caso de producirse un siniestro cubierto por la presente póliza, es decir, que la cobertura siniestrada corresponda a alguna de las detalladas en el punto 5 de estas Condiciones Particulares, y la cobertura siniestrada pertenezca a alguna de las coberturas definidas a continuación, las que determinan el término del seguro, la compañía pondrá término al mismo conjuntamente con la liquidación del siniestro correspondiente. Las coberturas que ponen término al seguro contratado son:
 - Fallecimiento, sea este natural o accidental
 - Anticipo de Capital en caso de Invalidez Total y Permanente 2/3
4. Que el contratante de la póliza, tratándose de pólizas colectivas contratadas por una empresa a favor de sus empleados, informa a la compañía que algunos de los asegurados han dejado de pertenecer a la empresa y por lo tanto, a contar de una cierta fecha, dejan de ser asegurados.
5. En aquellos casos correspondientes a los numerales 1 y 2, la compañía informará al contratante en los casos de pólizas colectivas contratadas por una empresa a favor de sus empleados o a los asegurados si se trata de pólizas individuales, mediante el envío de una carta certificada al último domicilio registrado en la compañía, acerca del término anticipado de la póliza, indicando las razones por las cuales la compañía ha decidido proceder de esta forma.

b) Término Anticipado del Contrato por parte del Asegurado

Las pólizas comercializadas por la compañía son siempre emitidas con fechas de Vigencia Inicial o Inicio de Cobertura y Vigencia Final o Término de Cobertura específicas y limitadas. La duración de las pólizas emitidas por la compañía se encuentra limitada al período que media entre ambas fechas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier asegurado podrá poner término anticipado a su cobertura cuando lo estime conveniente, sin ningún costo para él. En caso de que el asegurado hubiere cancelado en forma anticipada la prima correspondiente a todo el período por el cual se emitió la póliza o cualquier período futuro de cobertura, la compañía procederá a hacer devolución de la prima pagada por anticipado y no consumida a la fecha del término de la cobertura, sin deducción o costo alguno para el asegurado.

c) Procedimiento de Servicio al Cliente

La compañía pone a disposición de sus clientes, sean éstos Contratante y/o Asegurados, el número **22 384 6600**,

DESGRAVAMEN CREDITOS HIPOTECARIOS

SEGURO COLECTIVO

POLIZA N° 000862-000



Seguros de Vida

a través del cual un Ejecutivo de Ventas o un Ejecutivo de Atención al Cliente lo atenderá y tomará conocimiento de sus requerimientos.

En caso de que este requerimiento pueda ser solucionado o aclarado en forma directa y telefónica, procederá a responderlo. En caso contrario, deberá requerir los antecedentes del cliente de modo que el requerimiento pueda ser respondido en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

d) Sello SERNAC

A la fecha, esta póliza NO cuenta con sello SERNAC vigente conforme a lo establecido en el artículo 55 de la ley N° 20.555.

e) Cambio en Condiciones de Costos

La presente póliza considera una remuneración al intermediario, identificado en el punto 3 de estas Condiciones Particulares, equivalente al porcentaje de la prima ahí establecido y que será cancelado al mismo en la medida que se encuentre pagada la prima correspondiente.

Esta remuneración es fija para todo el período por el cual se emite la presente póliza y cualquier cambio eventual que pudiera sufrir, será comunicado al Contratante y, por su intermedio, a los asegurados mediante un Endoso a la póliza el cual será enviado al domicilio del primero con 30 días hábiles de anticipación a que surja efecto alguno.

ANEXO N° 2 PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

1. OBJETO DE LA LIQUIDACION

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3. DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4. INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PERICION DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5. PRE-INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá poderse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6. PLAZO DE LIQUIDACION

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de **45 días** corridos desde fecha de denuncia, a excepción de:

- a) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: **90 días** corridos desde fecha de denuncia;
- b) Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: **180 días** corridos desde la fecha de denuncia;

7. PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones

DESGRAVAMEN CREDITOS HIPOTECARIOS

SEGURO COLECTIVO

POLIZA N° 000862-000



Seguros de Vida

concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la CMF, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifique la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8. INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 25 a 28 del Reglamento de Auxiliares de Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

DESGRAVAMEN CREDITOS HIPOTECARIOS

SEGURO COLECTIVO

POLIZA N° 000862-000



Seguros de Vida

ANEXO N° 3

INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2131 del 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados, surgidos con motivo de su relación con ellos.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de las entidades en que se atiende público, personalmente, por correo postal o medios electrónicos, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1° o a través del sitio web www.cmfchile.cl.